



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

*Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios"*

*Resolución de ALCALDIA N° 369-2016- A/MDNC*

Nueva Cajamarca, 25 octubre 2016.

**EL ALCALDE, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;**

VISTO:

El informe Legal N° 228-2016-OAJ/MDNC, por el expediente 10193 de fecha 12/10/2016, y por la petición del Administrado, **Regulo Díaz Delgado**, por la Sanción impuesta; **en merito a la Resolución de Órgano Sancionador N° 01-2016 MDNC/GM NOTIFICADOS EL 28/09/2016**, y solicita la elevación al Órgano Superior para el mejor escudriño de lo resuelto en el Proceso Sancionador Iniciado en Sede Administrativa de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca; en un total de quince (15) folios útiles, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con expediente 10193 de fecha 12/10/2016, el Sr. **Regulo Díaz Delgado**, presentan su recurso Administrativo de apelación por la Sanción impuesta; **en merito a la Resolución de Órgano Sancionador N° 01-2016 MDNC/GM NOTIFICADOS EL 23 DE SETIEMBRE RESPECTIVAMENTE**, solicita que en vías apelación, el proceso sea revisado, y en el presenta caso corresponde a la Autoridad Nacional Servir efectuar la revisión por el escrito de apelación;

Que, revisada la solicitud tramitada se procede a expedir la siguiente por la notificación de **la Resolución de Órgano Sancionador N° 01-2016 MDNC/GM**; notificada el día 28 de setiembre; se expone la solicitud de fecha 03/10/2016, de tramitación de la Sr. **Regulo Díaz Delgado Z**; quien interpone Recurso de Apelación manifestando que se ha vulnerado su derecho y solicita que el superior jerárquico, revise lo actuado;

Que, el art. 206° Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444, precisa que frente a un acto administrativo que se supone que viola, desconoce o lesiona un derecho de intereses o interés legítimo procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos de: Reconsideración, apelación y revisión);

Que, el recurrente interpone recurso impugnatorio administrativo de apelación dentro del término que establece el art.207.1 literal b) de la norma antes acotada, el término para la interposición para los recursos es de **quince días** perentorios; visto el recurso, éste cumple con los requisitos establecidos en el artículo 211° de la Ley N° 27444. Y visto el cómputo de Plazo ésta cumple con dicho requisito;

Que, lo presentado por el Administrado es la Apelación es un acto regular, por lo que la entidad está en la obligación calificarla antes de elevarla al Superior con la finalidad de resolver la acción administrativa iniciada., y;

Que, con la Opinión de Asesoría Legal, Municipalidad distrital de Nueva Cajamarca; y

**REQUISITOS PARA PRESENTAR EL RECURSO DE APELACIÓN;** El administrado o su representante legal acreditado en el ruc, para efectuar el trámite antes señalado deberá presentar ante la mesa de partes de la intendencia u oficina zonal de su jurisdicción un escrito firmado, detallando lo siguiente:

\* Dependencia a la que se dirige.

1

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca Telf. 042-556411 Telefax 042-556397

Pag. web: www.nuevacajamarca.gob.pe / E-mail: muni@nuevacajamarca.gob.pe



## Resolución de ALCALDIA N° 369-2016- A/MDNC

- \* **Nombres y apellidos completos, domicilio, documento de identidad y/o número de ruc** y en su caso, los datos del representante y de la persona a la que representa.
- \* Dirección del lugar donde se desea recibir la notificación cuando sea diferente al domicilio señalado.
- \* El acto que se impugna, los fundamentos de hecho que lo apoyen y, cuando le sea posible, los de derecho.
- \* Identificación del expediente de la materia tratándose de procedimientos ya iniciados.
- \* Lugar, fecha y firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido.
- \* **Firma de abogado indicando su nombre y número de registro hábil.**
- \* Asimismo, se debe sustentar la impugnación en diferente interpretación de las pruebas o en cuestiones de pleno derecho.

Por lo que, de acuerdo a lo esgrimido en la Ley del procedimientos Administrativos Art. 207.2 cumple con el requisito, es la de presentación del escrito dentro del plazo establecido;

Que, en el Artículo 209, nos hable de los requisitos esenciales que debe contener el escrito de apelación y dentro de ello es que deberá estar respaldado con **Firma de abogado indicando su nombre y número de registro hábil.** Hecho que cumple el administrado;

Por lo que al haberse efectuado la revisión No reúne con los requisitos Establecido debiendo declararse Improcedente y **no Consigno Domicilio real ni procesal, Copia del DNI** y, en merito ello y ano procede pronunciándose se sobre el fondo del recurso presentado.

Contando con los visto de las áreas involucradas, en concordancia con la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto para el año 2016; en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. **DECLARAR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACION**, interpuesto por El ADMINSITRADO, **Regulo Díaz Delgado**; contra la Resolución de Órgano Sancionador N° 01-2016 MDNC/GM NOTIFICADOS EL 23/09/2016, en **vista de NO contar con los requisito exigidos por Ley**; dando por concluida la acción administrativa;

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

Notifíquese conforme a Ley:



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL NUEVA CAJAMARCA

**Luis Gilberto Nuñez Sánchez**  
ALCALDE  
DNI: 42265433